

CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS CON DISCAPACIDAD DE ALCOBENDAS (A.P.A.M.A.)

En Alcobendas, a 14 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. RAFAEL SANCHEZ ACERA**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas, Madrid, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 15 de junio de 2019, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local; y **D^a OFELIA CULEBRADAS BACHILLER**, Concejala Delegada y Presidenta del Patronato de Bienestar Social, según Decreto Delegación N^o 7584, de 24 de junio de 2019, facultada para este otorgamiento por los Estatutos del citado Patronato, publicados en el BOCM de 14 de julio de 2012, y su modificación en el BOCM de 13 de febrero de 2016, actuando como fedataria **D^a PILAR URIETA**, Directora General accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

De otra parte **D^a ISABEL MORENO DÍAZ**, con NIF 01.483.250-A, mayor de edad, en calidad de Presidenta de APAMA - Asociación de Padres de Alumnos con Discapacidad de Alcobendas, NIF G 28749471, según acta de Asamblea General de fecha 27 de noviembre de 2018; asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 0015/4377, con domicilio en la calle Pablo Serrano s/n de Alcobendas, debidamente facultada por sus Estatutos Sociales.

INTERVIENEN

Cada uno en la representación que ostentan y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio y a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero.- Que es competencia municipal la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social; el desarrollo de programas y actividades para prevenir la exclusión y facilitar la reinserción social, así como la realización de programas de sensibilización social, promoción del asociacionismo y de otras formas de ayuda mutua y heteroayuda; según lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases del Régimen Local, y en los artículos 31 y 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, el artículo 67, del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que los poderes públicos adoptarán medidas de acción positiva en beneficio de aquellas personas con discapacidad susceptibles de ser objeto de un mayor grado de discriminación, incluida la discriminación múltiple, o de un menor grado

de igualdad de oportunidades, como son las mujeres, los niños y niñas, quienes precisan de mayor apoyo para el ejercicio de su autonomía o para la toma libre de decisiones.

En concordancia a todo lo anterior, también el artículo 72 del citado texto refundido, establece el deber de amparar la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico, con especial atención a las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

Segundo.- En consonancia a lo anterior, el Ayuntamiento de Alcobendas cuenta con una consolidada política integral de fomento de la integración social, autonomía e igualdad de oportunidades así como la prevención e intervención en situaciones de vulnerabilidad social, articulada a través de Servicios Sociales.

El Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas es el organismo autónomo local, de gestión directa de los servicios de carácter social del municipio, al cual están adscritos los Servicios Sociales.

Tercero.- Por su parte, la Asociación de Padres de alumnos con Discapacidad de Alcobendas (APAMA), tiene entre sus fines trabajar para mejorar en todo momento la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, creando una dinámica asociativa tal, que toda persona con discapacidad psíquica, física y sensorial o con riesgo de padecerla tenga oportunidad de poder aspirar y sentirse miembro de pleno derecho de la sociedad en que vive. Asimismo, encauzar el potencial humano y personal de la persona con discapacidad o con riesgo de padecerla en un futuro, en todas las áreas vitales para el libre y normal desarrollo de su personalidad, tal y como establece el artículo 6 de sus Estatutos Sociales. A tales efectos ha elaborado un Programa de Actuación para el año 2020 con acciones de formación, capacitación ocupacional, intervenciones de atención temprana y actividades de ocio para pequeños, jóvenes y adultos que permitan mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias

Cuarto.- Las partes firmantes declaran que las facultades y poderes con los que actúan se encuentran vigentes y que no les han sido limitados, suspendidos o revocados, y que, en su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este convenio; capacidad que mutuamente se reconocen, y coincidiendo en los objetivos aquí expuestos, acuerdan desarrollar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Tiene por objeto regular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Padres de Alumnos con Discapacidad de Alcobendas (APAMA) durante el año 2020 destinada a financiar gastos de funcionamiento, mantenimiento y realización de actividades de la asociación, en el ámbito de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos Municipales, aprobada por el Pleno Municipal, el 20 de diciembre de 2005, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de junio de 2012, publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012; así como el

establecimiento de las bases de actuación entre el Patronato de Bienestar Social y la asociación APAMA para la realización de actividades de formación, capacitación ocupacional y ajuste personal y social, actividades de atención temprana dirigidas a niños de 0 a 6 años que den respuesta a trastornos del desarrollo, y actividades que garanticen un ocio normalizado para niños, jóvenes y adultos durante el año 2020, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias.

La asociación APAMA es una entidad con una larga trayectoria de actuación dirigida a las personas con discapacidad, que ha venido promoviendo y fomentando con sus actividades una labor de concienciación social para que se reconozca a la persona con discapacidad la plenitud de derechos. La asociación cuenta en el municipio con un Centro de Atención Especializada para personas adultas con discapacidad intelectual destinado a mejorar su bienestar impulsando la vida independiente, la autodeterminación y la participación social y laboral, con un Centro de Atención Temprana para atender las necesidades de la población infantil de 0 a 6 años que presenten retraso en el desarrollo, discapacidad o riesgo de padecerla.

Por ello, sus actividades cumplen una finalidad social, resultan de interés público, y se ajustan a lo preceptuado en el artículo 22.2, de la Ley General de Subvenciones y en la citada Ordenanza Municipal.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. La asociación APAMA, se compromete a:

- Dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos, promoviendo, facilitando y potenciando la evaluación de todas las posibilidades psicomotoras del niño.
- Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a través del desarrollo de Planes de Apoyo Individualizados que incorporen las preferencias personales en la definición de metas, promoviendo su autonomía y participación e inclusión social y laboral en el entorno.
- Facilitar la integración social y laboral de las personas adultas con discapacidad, promoviendo la inserción laboral y facilitando el desarrollo de habilidades personales para conseguir el máximo de autonomía posible en las actividades de la vida diaria.
- Potenciar la autodeterminación y participación de las personas con discapacidad y garantizar un ocio normalizado.
- Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias orientada por los principios de integración social y normalización.

Para su cumplimiento, se desarrollarán las siguientes actividades detalladas en el proyecto obrante en el expediente:

I. ATENCIÓN TEMPRANA:

Conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno para dar respuesta a las necesidades que presentan los niños con trastornos en su

desarrollo o que tienen riesgo de padecerlo con el objetivo de detectar y dar respuesta, lo antes posible, a sus necesidades a través de los siguientes servicios:

- Atención socio-familiar
- Estimulación.
- Logopedia
- Fisioterapia
- Psicomotricidad
- Psicología

2. CENTRO OCUPACIONAL:

Centro de atención especializada a personas adultas, que mediante un programa de apoyo individualizado desarrolla actividades y talleres orientados al ajuste personal y social, capacitación profesional e inserción socio-laboral y cuyo fin último es mejorar la calidad de vida.

El Centro Ocupacional APAMA es un servicio dirigido a personas adultas con discapacidad intelectual, que promueve la orientación e inserción laboral a través de la realización de actividades de formación básica, autonomía personal e implantación de hábitos de trabajo.

El objetivo fundamental es el desarrollo integral de la persona, potenciando las capacidades individuales de cada uno, con el fin de conseguir un mayor grado de autonomía personal y social que posibiliten su incorporación social y laboral, como sujetos activos con sus derechos y deberes.

Los servicios se distribuyen en las siguientes áreas de trabajo:

- Área Ocupacional
 - . Talleres de Artesanía, Papelería y Encuadernación, Taller de Costura, de Accesibilidad, Taller de cocina y de Cuidado de Animales.
- Área de Apoyo Personal y Social
 - . Atención Psicosocial: Programa de habilidades generales, Asamblea, Autogestores, Taller de estimulación cognitiva, Taller de Nuevas Tecnologías, Taller de Compra, Musicoterapia, taller de creatividad y taller de relajación.
 - . Formación Permanente: Taller específico de Formación Permanente y taller de escritura.
 - . Habilitación para la vida diaria: Habilidades de la vida diaria: hábitos personales, domésticos y sociales.
- Área de Inserción Laboral
 - . Talleres de Formación de Monitores.
 - . Taller de Mantenimiento y Reposición.
 - . Taller de Cafetería.
 - . Taller de Auxiliares de Congresos.
 - . Taller de Lectura Fácil.
 - . Apoyo y seguimiento de inserciones laborales.

- Programa de Atención a la Familia y Personas allegadas.
 - . Programa de Atención a las Familias.
- Programa de Prevención, Detección y atención a situaciones de abuso o maltrato.
- Área Deportes y Educación Física
 - . Actividades de Convivencia, Deporte, Ocio y Tiempo Libre.

3. SERVICIO DE OCIO

El servicio de ocio realiza actividades de ocio y tiempo libre con el objetivo de facilitar el acceso al ocio a todas aquellas personas con discapacidad intelectual que lo soliciten y garantizar una oferta de ocio lúdica y placentera. Las actividades se destinan a grupos de niños, adolescentes y adultos.

4. FORMACIÓN ESPECÍFICA

Formación permanente de los trabajadores con el objetivo de mantener actualizados los conocimientos y técnicas de intervención con las personas con discapacidad.

Asimismo, la Asociación APAMA deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que se describen a continuación:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

De igual forma, deberá cumplir lo preceptuado en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, en su artículo 13, apartado 5, exigible para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

En todo caso, la Asociación APAMA deberá cumplir las obligaciones aquí establecidas; las preceptuadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos Municipales, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

2.2. El Patronato de Bienestar Social se compromete a:

- 2.2.1. Apoyar con los recursos necesarios la promoción y realización de las actividades de la Asociación incluidas en el Proyecto presentado por la Asociación para 2020.
- 2.2.2. Establecer instrumentos de seguimiento, de mutuo acuerdo, que garanticen los) compromisos de ambas partes en lo que se refiere al cumplimiento del convenio.

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

La asociación APAMA, sus trabajadores, y personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto sobre los datos de carácter personal, informaciones y documentos que pudieran conocer en el desarrollo de sus actividades, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento por razón del convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar la vigencia del convenio.

La Asociación APAMA queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, adoptando las medidas de seguridad que sean necesarias para su protección.

CUARTA.- CONTRIBUCION ECONOMICA.

El Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas contribuirá para llevar a cabo las actividades propuestas en el proyecto, y la consecución de los objetivos establecidos,

mediante la concesión de una subvención nominativa por importe de cuarenta y cinco mil novecientos Euros (45.900,00 €) con el siguiente desglose:

a) Funcionamiento General I.....	9.000,00 €
b) Atención Temprana.....	13.080,00 €
c) Centro Ocupacional I.....	16.500,00 €
d) Formación Específica Trabajadores.....	1.950,00 €
e) Servicio de Ocio.....	5.370,00 €

Para dicho gasto existe consignación presupuestaria suficiente en la Partida Presupuestaria 3560.23101.48903, con cargo al ADRC 32020000004454 del presupuesto vigente del Patronato de Bienestar Social.

El pago de la subvención se realizará tras la justificación de todos los gastos efectuados y su concesión no comporta obligación alguna, por parte del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, de conceder otras en los siguientes ejercicios.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Asociación APAMA, beneficiaria de la subvención que se instrumentaliza mediante este convenio, está obligada a justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la finalidad para la que se ha concedido; los gastos realizados correspondientes a las actividades, objeto del convenio, deberán responder a gastos de mantenimiento, reparaciones, material de limpieza y gastos de gestoría (Funcionamiento General); gastos de material didáctico, fisioterapia, farmacia, papelería y material de evaluación (Atención Temprana); gastos de transporte, material de oficina, material para talleres y recibos de actividades deportivas (Centro Ocupacional); gastos de cursos de formación (Formación Específica Trabajadores); gastos de material de ocio, transporte, material didáctico, material de papelería y gastos de personal (Servicio de Ocio), entre otros.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo consensuadas en el Equipo Técnico de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcobendas, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Dichos justificantes deberán ser facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en las Bases Reguladoras.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El beneficiario de la subvención tendrá que aportar la justificación de los fondos recibidos en un plazo no superior a tres meses una vez realizada la actividad. Sin perjuicio de lo anterior, la fecha de justificación no será posterior al **9 de diciembre de 2020**

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de aplicar al mismo las actividades contempladas en el proyecto presentado por la Asociación APAMA y realizadas con anterioridad a su firma, correspondientes al año 2020.

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se acuerda por las partes establecer una Comisión de Seguimiento formada por la Responsable de Apoyo Asociaciones o persona en quien delegue, un representante de los Servicios Sociales, y la representante de la Asociación de Padres de Alumnos con discapacidad de Alcobendas. Esta Comisión se reunirá al menos semestralmente y velará por el adecuado cumplimiento del convenio, y resolverá los problemas de interpretación que puedan producirse en la ejecución del mismo

OCTAVA.- EXTINCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las causas de reintegro y pérdida de la subvención serán las determinadas en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora que se adjunta como Anexo al presente Convenio.

Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones

El Procedimiento Sancionador se ajustará a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, las partes deberán finalizar las actividades iniciadas.

NOVENA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

En todas las actividades implicadas en el presente convenio, la asociación de Padres de Alumnos con Discapacidad de Alcobendas se compromete a poner los logotipos del Ayuntamiento de Alcobendas en la difusión que se haga de la actividad y en la propia actividad. El Departamento de Comunicación, responsable de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas, supervisará la colocación preferente proporcional del logotipo en la web del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención y por tanto está regido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y por la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos Municipales, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

La interpretación y las controversias que pudieran surgir en su desarrollo y ejecución, que no hubieran sido resueltas en la Comisión de Seguimiento y Control, se resolverán de acuerdo a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

POR A.P.A.M.A



Fdo. D^a. ISABEL MORENO DÍAZ
Presidenta

POR EL PATRONATO BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: D^a. OFELIA CULEBRADAS BACHILLER
Presidenta




POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS



Fdo: D. RAFAEL SÁNCHEZ ACERA
Alcalde-Presidente



Dando fe del acto



D.^a PILAR URIETA
Directora General accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local